	FORMATO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y AUTORIZACIÓN DE PAGOS F-SCAP	CODIGO: S-002 Versión: 2.01 Fecha: 05/01/2018

Dependencia:	SECRETARÌA DE INFRAESTRUCTURA	Fecha:	15/6/2023

ACTO ADMINISTRATIVO

DATOS DEL CONTRATO

Valor Contrato:	$647,813,267.93			Valor a Pagar:	$323,906,633.97		
Número:	CO-ES-001-2023	Fec. Suscripción:	Jun 9 2023	N° RP:	851	Fecha:	Jun 15 2023
N° CDP:	272	Fecha:	Abr 18 2023				
Rubro Presupuestal:	Acueductos ampliados						

OBJETO DEL CONTRATO:

EJECUTAR LAS OBRAS DE AMPLIACION DE REDES DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ACOMETIDAS DOMICILIARIAS EN BARRIOS NORMALIZADOS DEL MUNICIPIO DE TURBACO, BOLÍVAR.-

FORMA DE PAGO:

CLÁUSULA SEXTA: Valor del contrato y forma de desembolso: El valor del presente contrato corresponde a la suma SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($ 647.813.267,93). El MUNICIPIO desembolsará a ACUALCO el valor del presente contrato especial accesorio, mediante el sistema de precios unitarios no reajustables. El parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 permite a la entidad contratante incluir dentro de la forma de pago del valor del contrato, al disponer "PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato" .EL MUNICIPIO entregará a ACUALCO un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto del valor del presente contrato, bajo las siguientes condiciones: El anticipo se tramitará previa solicitud elevada por ACUALCO y aceptación de las condiciones por parte de EL MUNICIPIO para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de EL MUNICIPIO. La iniciación de las actividades constitutivas del alcance del presente contrato o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo de ACUALCO no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo por parte de EL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO, a través de la interventoría revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo por parte de ACUALCO. De conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la ley 1474 de 2011, para el manejo de los recursos que reciba ACUALCO a título de anticipo, se deberá constituir un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea EL MUNICIPIO, el cual será vigilado por el Interventor del presente contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por ACUALCO. ACUALCO presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor. Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL MUNICIPIO a ACUALCO serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a EL MUNICIPIO indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo entregado, el número, año del contrato y el nombre del ejecutor del mismo. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación. Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato, el nombre del ejecutor y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. ACUALCO presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo. Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas: a. El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos. b. El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo. c. Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor. d. Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a EL MUNICIPIO como se establece en las reglas contenidas en el presente contrato, lo cual debe ser verificado por el Interventor. e. EL MUNICIPIO remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, EL MUNICIPIO informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato. f. En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a EL MUNICIPIO el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por EL MUNICIPIO, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado. g. La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a EL MUNICIPIO, al Interventor y al ejecutor del presente contrato, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: 1. El número y año del contrato; 2) El nombre del ejecutor del contrato; 3) Las inversiones realizadas; 4) El saldo por capital; 5) Los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior y 6) Los giros y/o traslados realizados. El anticipo entregado a ACUALCO será amortizado mediante deducciones de las actas periódicas de ejecución de las obras, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, ACUALCO podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. El desembolso del cien por ciento (100%) del valor del contrato a ACUALCO, se hará mediante el sistema de desembolsos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría. Todas las cantidades de obra realmente ejecutadas deberán ser revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra parcial, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado. EL MUNICIPIO no se responsabilizará por la demora en los desembolsos a ACUALCO, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Para la realización de todos los desembolsos a ACUALCO esta deberá acreditar encontrarse al día en los pagos de sus aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales (salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007. Se verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales, mediante la suscripción de la respectiva certificación suscrita por el INTERVENTOR del presente contrato; así como la certificación sobre cumplimiento de obligaciones de seguridad social y parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007. Las partes integrantes de los extremos de la relación negocial aceptan expresamente que: en virtud de la suscripción del presente contrato los bienes que aporta EL MUNICIPIO únicamente pueden ser destinados a la ejecución de las actividades constitutivas del alcance del objeto del presente contrato establecidas en las especificaciones técnicas del mismo. El aporte de EL MUNICIPIO incluye todos los impuestos, tasas y estampillas a que hay lugar. Los recursos que aporta EL MUNICIPIO únicamente pueden ser destinados para financiar el costo de los gastos señalados en el presupuesto que fue estimado en el correspondiente estudio previo. Por lo anterior, el valor final del aporte de EL MUNICIPIO corresponderá a los recursos efectiva y adecuadamente comprometidos y ejecutados conforme los conceptos establecidos en el referido presupuesto. El aporte de EL MUNICIPIO para la financiación del presente contrato, se hará con cargo a su presupuesto de gastos de inversión, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. Nº 272 DE ABRIL 18 DE 2023de mayo de 2023 expedido por la Secretaría de Hacienda de EL MUNICIPIO.

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

Nombre:	**ACUALCO. S.A**										
Identificación:	Tipo de documento:	Cédula		Nit.	X		Número	806016735-9		DV	
Dirección:	CR 7 # 16 -26										
Número de Teléfono:	3107236783			FAX:				CEL.	6555233		
Clase y número de cuenta:	Corriente:		Ahorros	**X**	Número:	**0**		Banco:	**N.A.**		

ASPECTOS TRIBUTARIOS

Marque con "X"	Persona Natural:		Persona Jurídica:	X	Regimen: **SIMPLIFICADO**
	Gran Contribuyente:		Autoretenedor:		
	He verificado de esta información frente al RUT:		SI:	X	NO:

OBSERVACIONES: **Contraseña para acceder a la planilla es 806016735**

NOTA: **Sin Nota**

DD3287AB-5A4D-4D02-BC01-EE698CE836CD

NOMBRE CONTRATISTA: ACUALCO. S.A

C.C.: 806016735-9

3696C8DD-189E-4A14-9688-560DFAB6280B

NOMBRE SUPERVISOR: PANTALEON PRADA ARRIETA

CARGO: SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

